

**CORONAVIRUS**



**Protocolo para actividades recreativas  
y sociales en piletas y espacios  
o instalaciones circundantes  
con acceso restringido**

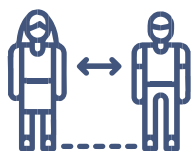
**PROVINCIA  
DE SANTA FE**



Ministerio de Salud - Provincia de Santa Fe



## Consideraciones generales



Mantener el distanciamiento social de 2 metros.



No salivar en ningún espacio.



No tocarse la boca, nariz y ojos.



Toser o estornudar sobre el pliegue del codo.



Higienizarse asiduamente las manos con jabón o alcohol en gel.

## Desplazamientos

• Se sugiere el no uso del transporte público, preferentemente desplazarse a pie, en bicicleta o autos particulares.

## Ingreso al predio

Cada persona debe llenar declaración jurada con requisitos:

- Presentar APP Provincial.
- No haber estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas con Covid-19.
- Medición de temperatura corporal, menor a 37.5.
- Ingreso y egreso con higienización de calzado y manos.
- De ser posible se utilizará una entrada y salida independientes.

## Instalaciones

- Serán habilitados los espacios al aire libre o semicubiertos con suficiente ventilación natural y los espacios acuáticos (piletas, espejos de agua, etc.).
- La cantidad de baños habilitados estará de acuerdo al número de asistentes al predio debiendo ser desinfectados asiduamente. • Está prohibido el uso de vestuarios para ducharse, sólo como cambiadores.
- Deberá haber alcohol en gel de fácil acceso para todos.

## Organización y control de los espacios

- Para implementar el uso y ocupación del predio se utilizará un sistema de burbujas.
- Las mismas deberán mantener un distanciamiento de 2 metros entre unas y otras.
- Cada burbuja podrá ocuparse con un total de hasta 6 personas, sean estos familiares o no, los cuales podrán compartir espacios de cercanía durante su estadía.
- Los desplazamientos entre los distintos espacios fuera de la burbuja se harán con barbijo social.

## Medio acuático

La capacidad ocupacional se tomará disponiendo de 5 metros cuadrados por persona. Se deberán arbitrar las medidas de control necesarias ya que este aforo está determinado sobre la superficie total de la pileta sin distinguir la profundidad de la misma y podría darse la situación de que en la parte de playa se congreguen más personas sin respetar el distanciamiento social. El grupo comprendido dentro de una misma burbuja podrá permanecer dentro de la pileta en cercanía.

## Medio terrestre

Tanto en los espacios verdes, solárium o lugares como parrilleros, quinchos, etc. Se deberán arbitrar los medios para señalar lugares en el piso, sombrillas, mesas, etc. que permitan identificar las burbujas permitidas para permanencia. Estas demarcaciones deberán respetar siempre un distanciamiento de 2 metros entre las mismas para que no se produzcan contactos en los desplazamientos de las personas.

## Habilitación

Cada predio deberá ser habilitado por su respectivo municipio o comuna presentando el protocolo adaptado a las superficies y características de sus instalaciones de acuerdo a los requisitos básicos de este protocolo.